****

**RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO [[1]](#footnote-1)**

JUZGADO DE FAMILIA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, MONTELIMAR

Sentencia NO.270-15

Fecha: 20/04/2015

**Antecedentes**

El señor [Nombre 001] pretende el reconocimiento legal de la relación de pareja que, según indica, mantiene con el señor [Nombre 004], en forma pública, notoria, estable y singular desde hace más de tres años. De modo expreso reclama la aplicación del inciso m) del numeral 4 de la Ley General de la Persona Joven, en concordancia con el 242 del Código de Familia. Se fundamenta también en el 1, 2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5 de la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes; 48 de la Ley General sobre VIH-SIDA; 7 y 12 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7 y 33 de la Constitución Política.

**Sentencia**

Del RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, planteado por [Nombre 001] y [Nombre 004], se resuelve de la siguiente manera: Se RECONOCE LA UNION DE HECHO entre [Nombre 001] y [Nombre 004].

1. Para ver la sentencia in extenso, también puede utilizar el siguiente link: https://www.poder-judicial.go.cr/diversidadsexual/index.php/jurisprudencia [↑](#footnote-ref-1)